

**Contrato de prestación y asesoramiento entre la  
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE  
SEVILLA y ABEX Excelencia Robótica S.L.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Cañón Campos, con DN [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA -en adelante FISEVI-, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

Y, de la otra parte, D. Filippo Pacinotti, con D.N.I. [REDACTED], en su condición de director general, en nombre y representación, de ABEX EXCELENCIA ROBOTICA, S.L. (en adelante e indistintamente "ABEX"), con domicilio en [REDACTED], con NIF nº [REDACTED]

**MANIFIESTAN**

I.- FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F "Docentes, científicas y desarrollo" con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío -en adelante el Centro-.

- I. Que la empresa ABEX es una empresa líder en robótica sanitaria en España con una larga experiencia en el diseño y fabricación de sistemas quirúrgicos robóticos que ofrecen una opción mínimamente invasiva en procedimientos de cirugía de baja y alta complejidad.
- II. En este sentido, su voluntad es ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes y a contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, pretende adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional del grupo de investigación de las Unidades de Gestión Clínicas de Cirugía General y de Urología y Nefrología del Centro..
- III. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante, "**Convenio**") que sirva de documento regulador de las posibles colaboraciones entre ambas instituciones (en adelante las "**Partes**"), todo ello de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1.- Objeto

- 1.1. Constituye el objeto de este Convenio la regulación de las líneas generales por las que se regirán la voluntad recíproca de colaboración entre las Partes, para la realización de las siguientes actividades:
  - *Asesorar a ABEX en actividades de "Case Observation". Esta actividad consistirá en que el Centro recibe a un grupo de cirujanos externos, o profesionales del ámbito de la medicina, durante un breve periodo de tiempo (generalmente un día), para que puedan ver procedimientos de cirugía robótica en vivo. Los asistentes externos no podrán realizar ninguna intervención durante el procedimiento ni tener ningún contacto con el paciente. Del mismo modo, no se podrá proceder a la realización de la actividad sin el consentimiento expreso del paciente de su finalidad formativa y/o de innovación.*

### 2.- Desarrollo

- 2.1. Las prestaciones objeto del presente Convenio serán desarrolladas por el Grupo de Investigación –en adelante GDI- de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.
- 2.2. Las prestaciones objeto del presente Convenio serán registradas en cualquier medio que permita su constancia documental y entregadas a ABEX para su registro.
- 2.3. Las Partes se comprometen a cumplir los términos y condiciones fijados en el presente Convenio, así como a realizar las prestaciones que en éste se especifican.
- 2.4. Las Partes designan como representantes respectivos para la coordinación y dirección científica de los servicios a las personas que seguidamente se especifican:
  - Por el Experto, Dr. Rafael Medina López (UGC Urología y Nefrología) y Dra Rosa Jimenez (UGC Cirugía General)

- Por ABEX, Jesús García

2.5. ABEX entregará al GDI toda aquella documentación e información necesaria para la correcta planificación y ejecución de los servicios.

### **3.- Remuneración**

3.1 ABEX abonará la cantidad de **500 euros** más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente (500 € + IVA) a FISEVI en concepto de remuneración total por la colaboración prestada a ABEX objeto del presente Convenio.

3.2 El plazo de pago de los honorarios será de treinta (30) días desde la fecha de registro de la factura remitida por FISEVI, a la que se le retendrán y aplicarán los conceptos tributarios que en cada momento se encuentren en vigor.

### **4.- Vigencia del Convenio**

4.1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 12 meses prorrogables automáticamente. No obstante, lo anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto por justa causa, mutuo acuerdo o por la voluntad de cualquiera de las Partes manifestada, en cualquier momento de la vigencia del Convenio, mediante notificación fehaciente realizada con una antelación de tres (3) meses a la fecha de terminación.

4.2. La finalización del Convenio no supondrá alteración alguna de los Proyectos ya aprobados, los cuales seguirán desarrollándose en atención a lo pactado por las Partes en cada caso.

### **5.- Difusión de las colaboraciones**

5.1. En los Proyectos que el GDI desarrolle en el marco de la colaboración con ABEX, se hará especial mención a la colaboración prestada por ésta, en la forma y con el alcance que en cada caso puedan convenirse entre ambas partes.

### **6.- Cumplimiento de la normativa**

6.1. Tanto FISEVI como el GDI declara expresamente que conoce el actual Código de Buenas Prácticas Comerciales de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, FENIN, así como lo dispuesto en el nuevo Código ético del Sector de la Tecnología Sanitaria que entró en vigor el próximo 1 de enero de 2018 de dicha federación. En este sentido, FISEVI se compromete a no destinar ninguna aportación realizada por ABEX a actividades que contravengan lo dispuesto en dichos Códigos.

6.2. Es responsabilidad del GDI y de FISEVI el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo en relación con los Proyectos que se financien con las aportaciones económicas de ABEX, obligándose expresamente a mantener indemne a ABEX y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra ABEX cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido el GDI y/o FISEVI cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada a los Proyectos.

### **7.- Independencia de las Partes**

7.1. La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre operadores independientes.

7.2. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho entre las Partes (ni entre FISEVI y ABEX), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

7.3. En consecuencia, FISEVI en ningún caso estará facultado para contratar con terceros en nombre de ABEX, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de ABEX, ni vincular a ABEX de ningún modo.

## **8.- Confidencialidad**

8.1. Ambas partes acuerdan mantener confidenciales las condiciones de este Convenio. Ninguna de las partes suministrará o permitirá que se suministre cualquier comunicado en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada una de las partes de revelar el contenido de este Convenio y/o de los documentos anexos al mismo y/o de cualquier otra documentación recibida de la otra, en caso de que ello sea necesario o conveniente a los efectos de ejercer derechos derivados del presente Convenio y/o de sus anexos, o de cumplir con cualquier obligación de naturaleza legal.

8.2. En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

## **9.- Protección de datos**

9.1. Al firmar este Convenio, las Partes se autorizan mutuamente el procesamiento de datos personales derivados de la ejecución del presente Convenio de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con cualquier otra legislación de desarrollo y, en general, con toda legislación nacional e internacional en materia de protección de datos que pudiera estar vigente en cada momento y fuera aplicable.

9.2. Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.

La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Sirot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica

[Redacted]

[Redacted]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

## **10.- Libertad de cooperación**

10.1. El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre el grupo de investigación y ABEX estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

## **11.- Inexistencia de incentivo a la prescripción, compra o contratación**

11.1. El presente Convenio, ni su remuneración, no constituye un incentivo ni una recompensa a FISEVI ni al GDI en su actividad sanitaria para la adquisición, arrendamiento, recomendación, prescripción, dispensación, utilización, suministro ni adquisición de los productos y tecnologías de ABEX.

## **12.- Cesión**

12.1. El presente Convenio no podrá ser cedido por una Parte a terceros sin contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra Parte.

12.2. No se entenderá por cesión a terceros (y por tanto no será de aplicación lo anterior) cualquier supuesto de transformación, fusión, escisión, aportación de rama de actividad, cambio de accionariado o cualquier otra forma de transformación y/o integración de cualquiera de las Partes dentro de un determinado grupo empresarial.

## **13.- Notificaciones**

13.1. Cualquier notificación o comunicación requerida por este Convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por e-mail y se dirigirán a las direcciones que se detallan en el REUNIDOS.

## **14.- Causas de resolución**

14.1. Este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- i. El mutuo Convenio de las partes, que se instrumentara por escrito.
- ii. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- iii. El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las partes, de las cláusulas del presente Convenio.
- iv. Las reestructuraciones funcionales de cualquiera de las instituciones firmantes del Convenio que hagan inviable su cumplimiento.
- v. La finalización de las causas que motiven la suscripción del Convenio.

14.2. La finalización del Convenio determinará su liquidación, abonándose al Consultor Experto los honorarios devengados por las tareas realizadas hasta la fecha de finalización anticipada del Convenio.

## **15.- Ley aplicable y resolución de controversias**

15.1. El presente Convenio se registrá e interpretará por la legislación española.

15.2. En caso de discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento de este Convenio y acciones derivadas del mismo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla.

\*\*\*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FISEVI**

**ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.**

\_\_\_\_\_  
Leído y conforme

\_\_\_\_\_  
Director UGC Urología y Nefrología

\_\_\_\_\_  
Director UGC Cirugía General